

DECRETO MUNICIPAL N° 122

De 13 de diciembre de 2019

Lic. Oswaldo F. Olivera Paricollo
ALCALDE SUSTITUTO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 078 DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DIVERSA ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 14, numerales II y III establece "II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona", y "III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos". Asimismo en su Artículo 302, parágrafo I, numeral 2 señala que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación en su Artículo 6, parágrafo I, inciso c) señala que es deber del Estado Plurinacional de Bolivia definir y adoptar una política pública de prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación, con perspectiva de género y generacional, de aplicación en todos los niveles territoriales nacionales, departamentales y municipales, que contengan determinadas acciones en el ámbito educativo: Promover la implementación de procesos de formación y educación en derechos humanos y en valores, tanto en los programas de educación formal, como no formal, apropiados a todos los niveles del proceso educativo, basados en los principios señalados en la Ley N° 045, para modificar actitudes y comportamientos fundados en el racismo y la discriminación; promover el respeto a la diversidad; y contrarrestar el sexismo, prejuicios, estereotipos y toda práctica de racismo y/o discriminación.

Que, la Ley N° 807 de Identidad de Género, tiene por objeto de establecer el procedimiento para el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen de personas transexuales y transgenero en toda documentación pública y privada vinculada a su identidad, permitiéndoles ejercer de forma plena el derechos a la identidad de género.

Que, la Ley N° 348 se funda en el mandato constitucional y en los Instrumentos, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados en nuestro país, que garantizan a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica tanto en la familia como en la sociedad. Asimismo, tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación

a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 26, numeral 1 dice "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (.....) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales..."; asimismo el numeral 26 establece "diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031, tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado

Que, la Ley Municipal N° 001 de fecha 5 de septiembre de 2013 "Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" en su Capítulo V, Art. 38 define que el Decreto Municipal es la norma jurídica emanada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas administrativas.

Que, el Concejo Municipal, ha emitido la Ley Municipal N° 078 de 05 de junio de 2019, que tiene por objeto promover e implementar políticas públicas municipales destinadas al ejercicio pleno de los derechos humanos sin discriminación de las personas con diversa orientación sexual e identidad de género en el Municipio de Oruro, declarando el día 17 de mayo como "Día de Lucha Contra la Transfobia, Lesbofobia y Homofobia en el Municipio de Oruro".

Que, dentro los antecedentes inherentes al presente caso, cursan informe DIO/DIREC/259/19 emitido por la Dirección de Igualdad de Oportunidades, asimismo INFORME TECNICO D.D.O. G.A.M.O. N° 062/2019 de la Dirección de Desarrollo Organizacional, que de acuerdo a sus conclusiones y recomendaciones, sugiere aprobar el REGLAMENTO DE LA LEY 078 RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DIVERSA ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE ORURO.

Que, con INFORME LEGAL D.A.J. /G.A.M.O./C.V.R. N° 829/2019 la Dirección de Asuntos Jurídicos, previa las consideraciones de orden legal e informes que respaldan la misma en su parte conclusiva y de recomendaciones, manifiesta que es viable el proyecto de **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 078 DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DIVERSA ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE ORURO**, debiendo aprobarse mediante Decreto Municipal.

POR TANTO EN CONSEJO DE GABINETE

D E C R E T A:

Artículo Primero.- Se aprueba el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 078 DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DIVERSA ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE ORURO.

Artículo Segundo.- La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, realizará las acciones administrativas para la creación de Albergues Transitorios para la Atención a la Población con Diversa Orientación Sexual e Identidad de Género en Situación de Violencia, conforme establece el Art. 9, inc. c) de la Ley Municipal No. 078.

Artículo Tercero.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Igualdad de Oportunidades, Dirección de Comunicación y unidades involucradas en la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Por tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 078 DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE
LAS PERSONAS CON DIVERSA ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL
MUNICIPIO DE ORURO**

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO LEGAL

Artículo 1º.- (OBJETO).

La presente disposición municipal, tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 078 de Respeto a los Derechos Humanos de las Personas con Diversa Orientación Sexual e Identidad de Género en el Municipio de Oruro, estableciendo mecanismos de coordinación, capacitación y protección, con las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a efecto de implementar programas y proyectos de promoción, respeto, defensa, sensibilización, información y prevención, para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con diversa orientación sexual e identidad de género.

Artículo 2º.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y tendrá aplicación en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 3º.- (MARCO LEGAL).

El presente Reglamento está enmarcado en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- c) Ley N° 842 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- d) Ley N° 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- e) Ley N° 348 Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
- f) Decreto Supremo N° 1022, Día Nacional de Lucha contra la Homofobia y Transfobia.
- g) Decreto Supremo N° 0189, Declara el 28 de junio como "Día de los Derechos de la Población con Orientación Sexual Diversa en Bolivia".
- h) Ley N° 807 de Identidad de Género.
- i) Ley Municipal N° 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro
- j) Ley Municipal N° 078 de Respeto a los Derechos Humanos de las Personas con Diversa Orientación Sexual e Identidad de Género en el Municipio de Oruro

CAPÍTULO II

CONSEJO CIUDADANO, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Artículo 4º.- (CONSEJO CIUDADANO)

Se conforma el Consejo Ciudadano de las Diversidades Sexuales y/o Genéricas de la Población del Municipio de Oruro; como instancia de asesoramiento, coordinación y análisis

que promuevan el ejercicio y la defensa de los derechos humanos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversa.

El Consejo Ciudadano de las Diversidades Sexuales y/o Genéricas de la Población del Municipio de Oruro, estará constituido por la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Directora de Igualdad y Oportunidades, Representante de la Asociación Civil Equidad LGBT (Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans) y un Abogado del GAMO.

Artículo 5º.- (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO)

La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, en coordinación con las diferentes unidades organizacionales, implementará políticas, programas y proyectos de promoción, respeto, defensa, sensibilización, información y prevención, sobre la realidad de la población con diversa orientación sexual e identidad de género, de manera transversal, mediante la programación de talleres, seminarios, ferias, campañas y otras actividades proporcionando los lineamientos generales y específicos que correspondan.

Artículo 6º.- (CAPACITACIÓN).

- I. La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Dirección de Desarrollo Social y Dirección de Igualdad y Oportunidades, efectuarán capacitaciones a servidores públicos municipales sobre la Ley Municipal N° 078 y demás normativa legal que protegen los derechos de la población con diversa orientación sexual e identidad de género.
- II. Los procesos de capacitación y formación, incluirán acciones que contengan lenguaje inclusivo y respeto a los derechos humanos de toda la población, y que mejoren la atención respetuosa con calidad y calidez.

Artículo 7º.- (PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO).

La Dirección de Igualdad y Oportunidades dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Introducir la temática de diversidad sexual y de género como transversal en todos aquellos procesos formativos de capacitación a servidores públicos municipales que se relacionen a la ciudadanía.
- b) Realizar talleres de fortalecimiento para la inclusión social. Igualdad, no discriminación, participación de la diversidad sexual e identidad de género en las plataformas de atención y semas servicios públicos.

Artículo 8º.- (SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN).

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a través de la Secretaria Municipal Desarrollo Humano y la Dirección de Igualdad y Oportunidades, deberán:

- a) Capacitar a los servidores públicos municipales, para brindar una atención eficiente con trato respetuoso e igualitario para la población con diversa orientación sexual e identidad de género.

- b) Realizará una feria anual de promoción de la igualdad de oportunidades de género y respeto a los Derechos Humanos, con énfasis en los derechos de la población con diversa orientación sexual e identidad de género.

CAPÍTULO III

ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

Artículo 9º.- (INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO).-

- I. La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Igualdad y Oportunidad, implementará en la página web del municipio información en temas relacionados con la orientación sexual e identidad de género, sexualidad, derechos humanos, dirigida a la población del Municipio de Oruro.
- II. A través de la página web se brindará orientación e información en los siguientes casos:
 - a) Situación de Violencia.- En la Plataforma de Atención Integral a la Familia, para la atención psicológica, social y legal.
 - b) Atención Médica.- Se brindará información sobre los servicios que prestan los Centros de Salud y los Hospitales de Primer y Segundo Nivel.
 - c) Establecimientos Municipales de Salud de Segundo Nivel, Hospitales Municipales.

Artículo 10º.- (SITUACIÓN DE VIOLENCIA).-

La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Igualdad y Oportunidad, en el marco de sus competencias y atribuciones, atenderá casos de violencia, realizando las siguientes acciones:

- a) A interponer acciones legales y administrativas necesarias para la restitución de sus derechos como consecuencia de hechos de violencia y discriminación por su orientación sexual o identidad de género.
- b) Registrar y sistematizar el número de casos atendidos por situación de violencia por orientación sexual e identidad de género, de forma trimestral.

Artículo 11º.- (SERVICIOS DE SALUD MUNICIPAL).

La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano en coordinación con la Unidad de Salud Municipal brindará

- a) Acceso a las prestaciones de salud en los Centros de Salud de Primer y Segundo Nivel.
- b) Realizar campañas de socialización sobre el acceso del derecho universal de la salud, sin discriminación, acoso, ni violencia.

CAPÍTULO IV

INCLUSIÓN

Artículo 12º.- (ÁMBITO LABORAL LIBRE DE DISCRIMINACIÓN).-

Las personas con diversa orientación sexual e identidad de género, que presten servicios en instituciones públicas o privadas que sean víctimas de discriminación en su fuente laboral, están en la obligación de denunciar ante las instancias que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- El cumplimiento del presente reglamento es de responsabilidad de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, y todas las demás unidades organizacionales competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro